



PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO: 68001-40-03-005-2020-000549-00
SOLICITANTE: MAURICIO CELIS ALBORNOZ, CC No. 91.350.049

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el memorial allegado por la Dra. ANDREA CAROLINA SEGURA HERNANDEZ, Apoderada del deudor, el día 24 de agosto 2021, informando que los títulos consignados a la Financiera Comultrasan corresponden a la señora KELLY JOHANA GONZALEZ por concepto de alimentos, este despacho judicial advierte que los títulos judiciales con No. 460010001623406 y 460010001630542, fueron constituidos efectivamente a favor de la Financiera Comultrasan, sin que obre documento o prueba que demuestre que fueron consignados por concepto de alimentos, por error como lo menciona la togada.

Cabe señalar, que en respuesta suministrada por el INPEC a éste despacho con fecha 20 de agosto de 2021, en relación con el embargo por cuenta del proceso de alimentos 2019-359, informó que estuvo activo desde 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, fecha desde la cual se cerró la novedad, como consecuencia del oficio enviado dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante enviado por la operadora de insolvencia OLGA LUCIA CANCELADO PRADA. Con lo cual se constata que estos dineros tampoco corresponden al pago de cuotas alimentarias a favor de la señora KELLY JOHANA GONZALEZ. Razón por la cual no es cierto que se hayan efectuado descuentos al demandado por concepto de alimentos con posterioridad a la fecha señalada por el INPEC.

En relación con la respuesta suministrada por el Banco BBVA, respecto al débito automático practicado por la suma de \$ 2.816.010 m/cte, el día 30 de abril de 2021 sobre la cuenta del señor MAURICIO CELIS ALBORNOZ, manifestó el Banco, que se trató de un débito realizado por error y se encontraba relacionado con la obligación graduada y calificada en la liquidación patrimonial, razón por la cual ya fue reintegrado en su totalidad en la cuenta bancaria del deudor.

Por lo expuesto, se constata que no hay depósitos judiciales pendientes de pago por concepto de alimentos a favor de la señora KELLY JOHANA GONZALEZ.

Ahora bien, como al interior de este proceso se profirió providencia de apertura de la liquidación patrimonial del deudor MAURICIO CELIS ALBORNOZ (CC No. 91.350.049), y teniendo en cuenta los efectos que produce la providencia de apertura de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 565 del C.G.P., consistente en *“la remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre bienes del deudor, serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial”*

Por tal razón a este proceso fueron remitidos los procesos ejecutivos que se adelantaban en el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, antes Juzgado Sexto Civil Municipal Floridablanca, con radicado 2019-500; el proceso con radicado 2021-029 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga, y el proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2019-359 del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga.

Revisado el proceso con radicado 2019-500 proveniente del Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, se advierte que junto con el expediente fueron allegadas medidas cautelares decretadas sobre bienes del deudor y que de conformidad con el auto de fecha 16 de octubre de 2019, se decretó la medida de embargo y retención del 50% del salario, comisiones o bonificaciones que devenga el demandado MAURICIO CELIS ALBORNOZ identificado con la CC No. 91.350.049, como empleado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. Dicha medida fue comunicada al pagador mediante oficio No.3523-2019 del 16 de octubre de 2019.

Para garantizar el derecho de los acreedores, se ordena al pagador de la entidad nominadora INPEC, para que continúe realizando los descuentos ordenados por el Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca. La decisión adoptada se hace en virtud a que las medidas cautelares quedaron a disposición de este despacho judicial que conoce de la liquidación patrimonial.

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los descuentos que en adelante se efectúen al deudor MAURICIO CELIS ALBORNOZ identificado con la CC No. 91.350.049, deben ser puestos a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga por conducto de la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, código de Juzgado 680012041005, identificación del proceso 68001400300520200054900. Librense por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ**

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 152 que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 01 de Septiembre de 2021.  LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ Secretario
--

Firmado Por:

**Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Civil 005
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72316a72da5758933b030152f9ace43f1d2145e1ff092c8b7a4cc28505f04e19

Documento generado en 30/08/2021 06:55:25 p. m.

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co